

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GALESH

PREÁMBULO

En Mayo del 2008 tiene lugar en Tarragona el 2º encuentro estatal de familias lesbianas y gays. A raíz de estas jornadas, un grupo de familias de la Comunidad valenciana decidimos constituirmos en asociación para crear un espacio común en el que nuestras hijas e hijos se relacionen con otras familias como las nuestras, y en el que podamos hablar de nuestra realidad, planteando nuestros problemas y reivindicaciones legales con el fin de conseguir una completa normalización social

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-Denominación

Con la denominación de **GALESH**: Asociación de familias homoparentales, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se registrá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables por los estatutos vigentes.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 2º.- Domicilio y ámbito

La asociación establece su domicilio social en c/ Guardia Civil nº 7 – bajo, 46020 Valencia, y su ámbito de actuación comprende el ámbito nacional español.

Artículo 3º.- Duración

La asociación se constituye por tiempo indefinido

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4º.- Fines

La asociación no tiene ánimo de lucro y sus fines son los siguientes:

- a) Crear un espacio común, compartido por todas las familias y personas que forman la Asociación, donde proporcionar acogida, reconocimiento como familia, información y apoyo mutuo a todas las personas que la integran.
- b) Fomentar la ayuda mutua, las relaciones entre socios, las actividades sociales, culturales y recreativas y la acción social.
- c) Informar y orientar, desde nuestra experiencia, a lesbianas, gays, transexuales y bisexuales en el proceso de la maternidad o paternidad .
- d) Promover la normalización de las familias LGTB (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales) con hijas e hijos, en todos los ámbitos de la sociedad.
- e) Fomentar las relaciones con otras asociaciones de familias lesbianas y gays tanto nacionales como internacionales

Artículo 5º.- Consecución de sus fines

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Actividades lúdicas y culturales
- b) Llevar a cabo todas aquellas actividades que no estén en contradicción con los objetivos generales de la asociación.

CAPITULO III

REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISION Y BAJA DE LOS/LAS ASOCIADOS/ASOCIADAS

Artículo 6º.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Reyes Cantador
Presidenta

Marc Brell
Vice-Presidente

Tobía Fait
Secretario

Mª José Blanco
Tesorera

César Martínez
Vocal

Asimismo podrán formar parte de la Asociación menores no emancipados, mayores de 14 años con el consentimiento expreso de la persona que deban suplir su capacidad.

Del mismo modo formarán parte de la asociación los descendientes, hijos/as legales o menores tutelados de los miembros de la asociación. Estos miembros dispondrán de voz pero no de voto en las asambleas generales, y no podrán formar parte de la junta directiva.

Artículo 7º.- Causas de baja en la Condición de socios y socias

Los socios y socias causarán baja por algunas de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 8º.- Derechos de los socios y socias

Los socios y socias tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad; y a recibir información sobre los acuerdos adoptados.
- f) Hacer sugerencias a los miembros del Equipo Coordinador en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- h) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- i) Acceder a la documentación de la Asociación, a través de los órganos de representación de la misma, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los menores de edad tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación/Equipo Coordinador

Artículo 9º.- Deberes de los socios y socias

Los socios y socias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y el Equipo Coordinador.
- b) Abonar las cuotas que se fijen. Están exentos de ellas los descendientes o tutelados de los asociados mientras sean menores de edad.
- c) Colaborar activamente en las reuniones de la Asamblea General.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- f) Cumplir los reglamentos de régimen interno y las normativas de funcionamiento de las comisiones y servicios.
- g) Mantener la colaboración que sea necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación
- h) Asistir a las asambleas y demás actos que se organicen

CAPITULO V

ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 10º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y El Equipo Coordinador

Reyes Cantador
Presidenta

Marc Brell
Vice-Presidente

Tobía Fait
Secretario

Ma José Blanco
Tesorera

César Martínez
Vocal

SECCION 1ª

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y SOCIAS

Artículo 11º.- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano Supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los socios y socias, siendo sus acuerdos vinculantes para todos/todas los/las asociados/asociadas. Se regirá por sus Estatutos y en su defecto por lo dispuesto en la LO 1/2002 de 22 de marzo y la legislación que fuere aplicable.

Artículo 12º.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán de forma escrita, mediante correo electrónico o carta, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos sin que pueda mediar menos de 7 días desde que se informa a todos los socios de la misma y su celebración. En todo caso y a la celebración de la misma, el primer orden del día será la rectificación por mayoría de 2/3 de la convocatoria urgente.

Artículo 13º.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año EN EL CUARTO TRIMESTRE, preferiblemente en el mes de octubre (fecha aproximada).

Las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, serán convocadas por:

a) El Equipo Coordinador. En este caso, el Presidente debe convocar en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha del acuerdo

c) Cuando lo solicite por escrito un número de asociados/as no inferior al 10 por 100. En este caso, la solicitud de convocatoria que se presentará al Secretario del Equipo Coordinador, habrá de contener expresamente el orden del día de la sesión, adjuntando la documentación, que en su caso fuera necesaria, para la adopción de acuerdos. El presidente convocará la Asamblea en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de su presentación.

La convocatoria a las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como, el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. La notificación a los interesados se realizará por correo electrónico, fax o cualquier otro medio que asegure la comunicación en el plazo de tiempo que se precise.

Se hará constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 14 º.-Quorum de validez de constitución y quorum de adopción de cuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados/as con derecho a voto; y en segunda convocatoria, sea cual fuere el número de ellos/as..

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros del Equipo Coordinador, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de el/la Presidente/a, o de quien haga las veces.

Antes de ejercer el voto de calidad de el/la presidente/a será necesario realizar hasta dos nuevas votaciones para deshacer el empate.

Artículo 15º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento del Equipo Coordinador y sus cargos, administradores y representantes.
- b) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.

Reyes Cantador
Presidenta

Marc Brell
Vice-Presidente

Tobía Fait
Secretario

Ma José Blanco
Tesorera

César Martínez
Vocal

- c) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades
- d) Aprobar o rechazar las propuestas del Equipo Coordinador en orden a las actividades de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- g) Expulsión de socios/as a propuesta del Equipo Coordinador.
- h) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- i) Disposición y enajenación de bienes.
- j) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- k) Remuneración, en su caso, de los miembros del Equipo Coordinador.
- l) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- m) Ratificación de la ampliación o reducción de las diferentes áreas de trabajo
- n) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.

Artículo 16º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de Estatutos y la disolución de Asociación.

Artículo 17º.- Delegaciones de voto o representaciones.

Sólo podrán votar en las Asambleas de la Asociación, los miembros de pleno derecho con sus cuotas anuales pagadas hasta el periodo anterior. La representación o delegación de voto solo será válida para la sesión de la Asamblea General para la que se expida, siendo nula cualquier representación o delegación indefinida. Para que sea efectiva la representación habrá de hacerse constar por escrito con indicación de datos personales, adjuntando fotocopia del DNI con la firma de ambos precedida de sus nombres y apellidos, siendo válido un fax o mail siempre que la firma obrante en el mismo sea digital o escaneada.

SECCION 2ª

EQUIPO COORDINADOR

Artículo 18º.- Naturaleza y composición

El equipo coordinador es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Su composición es la siguiente:

- a) Presidente/a
- b) Vicepresidente/a
- c) Secretario/a
- d) Tesorero/a
- e) Un/a vocal

El Equipo Coordinador, es elegido por la asamblea General, entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 2 años.

Los cargos se desempeñarán de forma gratuita, sin recibir salario alguno.

El/la Presidente/a, Vicepresidente/a y el/la Secretario/a del Equipo Coordinador serán, asimismo, Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a de la Asociación y de la Asamblea General

Artículo 19º.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros del Equipo Coordinador por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 30 días a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro del Equipo Coordinador, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de éste, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente/a que será sustituido por el/la Vicepresidente/a.

Los miembros del Equipo Coordinador cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Reyes Cantador
Presidenta

Marc Brell
Vice-Presidente

Tobía Fait
Secretario

Ma José Blanco
Tesorera

César Martínez
Vocal

En caso de dimisión o abandono del cargo de presidente/a se establecerá un período de interinidad máximo de tres meses, dentro del que habrá que convocar una Asamblea General para elegir nuevo Equipo Coordinador.

En el caso de los cargos de vicepresidente/a, tesorero/a, y secretario/a, y vocal queden vacantes, podrán ser ocupados interinamente por personas miembros de pleno derecho, hasta el final del mandato y con derecho a voto. Serán nombrados por el equipo coordinador

En caso de dimisión de todo el Equipo Coordinador, este deberá convocar inmediatamente una Asamblea General Extraordinaria para la elección de un nuevo Equipo

Artículo 20º.- Reuniones y quorum de constitución y adopción de acuerdos

El Equipo Coordinador se reunirá previa convocatoria, con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus miembros.

Quedará constituido cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Asimismo el equipo coordinador se reunirá previa convocatoria con las delegadas y delegados de las diferentes áreas de trabajo, al menos tres veces al año, una de ellas el mes anterior a la Asamblea o cuando lo soliciten un tercio de los delegados/as

El equipo coordinador podrá invitar a sus reuniones a delegados de las áreas de trabajo sin derecho a voto, cuando el tema a tratar sea de su competencia.

Artículo 21º.- Facultades del Equipo Coordinador

Son Facultades del Equipo Coordinador:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15, apartado i.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos Anuales y el Estado de Cuentas.
- d) Elaborar el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados/as de las áreas de trabajo y para alguna determinada actividad de la asociación
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios/as.

Artículo 22º.- El Presidente / La Presidenta

El Presidente o La Presidenta, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos Públicos o privados;
- b) convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y El Equipo Coordinador, dirigir las deliberaciones de una y otra;
- c) ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

Artículo 23º.- El Vicepresidente / La Vicepresidenta

El Vicepresidente o La Vicepresidenta sustituirá al/la Presidente/a en su ausencia, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él o ella.

Durante el funcionamiento ordinario del Equipo Coordinador asistirá al Presidente en sus funciones, y particularmente en las relaciones con los medios de comunicación

Artículo 24º.- El Secretario / La secretaria

El Secretario o la Secretaria tendrá a su cargo:

- a) la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
- b) expedirá certificaciones,
- c) llevará los ficheros.
- d) custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.
- e) Cumplirá con las obligaciones documentales en los términos que legalmente corresponda.
- f) Se encargará de recoger y gestionar las quejas y sugerencias de los/as socios/as.

Reyes Cantador
Presidenta

Marc Brell
Vice-Presidente

Tobía Fait
Secretario

Ma José Blanco
Tesorera

César Martínez
Vocal

Artículo 25º.- El Tesorero / La Tesorera

Compete al Tesorero o La Tesorera:

- a) recaudar los fondos pertenecientes a la asociación.
- b) Llevar en orden los libros de contabilidad.
- c) Formalizar los informes y memorias económicas que procedan.
- d) Realizar los cobros y pagos que correspondan, abrir y cerrar cuentas corrientes, depósitos, junto con el presidente de forma mancomunada.
- e) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el/la Presidente/a.
- f) Enviar semestralmente las cuentas a los/as socios/as

Artículo 26º.- El/la vocal

El/la Vocal tendrá las obligaciones propias de su cargo como miembro del Equipo Coordinador, así como la coordinación y apoyo a las diferentes áreas de trabajo, y las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que el propio equipo le encomiende.

SECCION 3ª

LAS ÁREAS DE TRABAJO

Artículo 27º.- Naturaleza y composición

Las áreas de trabajo son grupos formados por socios y socias que de manera voluntaria quieran desarrollar un trabajo dentro de la asociación.

Pueden estar formados por uno o más miembros, sin ningún tipo de límite.

Cada área tendrá un delegado/a elegido por el equipo coordinador, que actuará como portavoz ante el mismo y ante la asamblea.

Las áreas de trabajo serán permanentes u ocasionales, y pueden crearse a iniciativa de la asamblea, o del equipo coordinador.

Acordamos la necesidad de las siguientes áreas de trabajo permanentes:

Inseminación y fertilización in vitro

Adopción y acogimiento

Subrogación

Actividades familiares y de Tiempo libre

Educación y Psicología

SECCION 4ª

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Artículo 28º.- De las Actas

De cada sesión que se celebre tanto la Asamblea General como el Equipo Coordinador se levantará acta por el/la secretario/secretaria, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso del Equipo Coordinador se especificará quienes han sido los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará a solicitud de los miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido del voto favorable.

Las actas se aprobarán en la misma o siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el secretario, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Las actas serán firmadas por el secretario y visadas por el presidente.

Artículo 29º.- Impugnación de acuerdos.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos en el plazo de 40 días a partir de la fecha de adopción de los mismos.

CAPÍTULO VI

REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 30º.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de los siguientes documentos:

Reyes Cantador
Presidenta

Marc Brell
Vice-Presidente

Tobía Fait
Secretario

Ma José Blanco
Tesorera

César Martínez
Vocal

- a) relación actualizada de asociados.
- b) contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.
- c) un inventario actualizado de sus bienes.
- d) Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.
- e) Régimen de funcionamiento interno, que establezca las normas de funcionamiento.
- f) Régimen contable en el que consten las medidas a seguir con respecto a dietas, viajes, organización de eventos y gastos en general
- g) Sistema de protección de datos tanto personales como bancarios según la ley de Protección de datos

Artículo 31º.-Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio.
- d) Los ingresos provenientes de sus actividades.
- e) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 32º.-Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso reparto entre los/las asociados/das.

Artículo 33º.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto.

Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPITULO VII

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 34º.-Régimen sancionador

La separación de la Asociación de los asociados/as por motivos de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos/as de seguir perteneciendo a ella; como desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras, perturbar gravemente los actos organizados por la misma o la normal convivencia entre asociados/as.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 35º.-Reglamento de régimen interno

Se elaborará un reglamento de régimen interno, que entre otras cosas preverá la admisión, formas de participación y baja de los socios y socias colaboradores, y los procedimientos a seguir en caso de conflictos graves.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCION

Artículo 36º.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados/as expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por sentencia judicial.

Reyes Cantador
Presidenta

Marc Brell
Vice-Presidente

Tobía Fait
Secretario

M^a José Blanco
Tesorera

César Martínez
Vocal

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 37º.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines benéficos (concretamente a una ONG relacionada con la infancia y la familia)

Corresponde a la comisión liquidadora:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

Los/las liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3º y 4º del artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

Artículo 38º.- Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2010.

VºBº

La Presidenta

El Secretario

Reyes Cantador

Tobía Fait

Reyes Cantador
Presidenta

Marc Brell
Vice-Presidente

Tobía Fait
Secretario

Mª José Blanco
Tesorera

César Martínez
Vocal